

**CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A INTENSIFICAR LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EN SU CASO LAS SANCIONES DERIVADAS DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES, SERVICIOS, MERCANCÍAS Y OBJETOS ADQUIRIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA DAR ATENCIÓN Y COMBATIR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS- CoV2 (COVID-19).**

La que suscribe, diputada federal **Lidia García Anaya**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a intensificar la inspección, vigilancia y en su caso las sanciones derivadas del uso y destino de los bienes, servicios, mercancías y objetos adquiridos por la Secretaría de Salud para dar atención y combatir la enfermedad generada por el virus SARS-CO2 (COVID-19)**, al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones**

La Secretaría de la Función Pública establece que en la actualidad tiene una nueva misión y visión al servicio de los mexicanos. Reconoce que su misión básica es “instaurar una nueva ética de trabajo en el servicio público, un nuevo equilibrio organizacional que auspicie la honestidad, la eficacia, la profesionalización y transparencia de la función pública en estricto apego a la legalidad y la normatividad imperante”.<sup>i</sup>

Así mismo, su visión hacia 2024 es que “la corrupción se castiga, la ineficacia se elimina y el combate a la malversación de fondos se ciudadaniza, la denuncia se protege, la transparencia se garantiza, se generan ahorros para el erario que se traducen en bienestar de la población y se logra el restablecimiento de la confianza en el servicio público como ingrediente primordial hacia el Estado Democrático de Derecho”.<sup>ii</sup>

Con base en lo anterior, y derivado de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a nivel internacional a causa de el virus SARS-CoV2 (COVID-19); en México, el pasado 27 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”<sup>iii</sup>.

En dicho decreto el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello.

De la misma forma, se establece que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria; y que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

En ese tenor, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en esa misma fecha en el citado órgano de difusión oficial.

Aún y cuando se han llevado diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

“DECRETO

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos del artículo anterior, la Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata, además de lo previsto en el artículo 184 de la Ley General de Salud, las acciones extraordinarias siguientes:

- I. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;
- II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de

licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;

- III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto;
- IV. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II del presente artículo, y
- V. Las demás que se estimen necesarias por la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse y brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país”<sup>iv</sup>.

Respecto al artículo segundo, fracción II: “Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla”, se reconoce el riesgo que administrativamente representa ejercer adjudicaciones directas sin las licitaciones públicas correspondientes.

Sin embargo, resulta necesaria y urgente la adquisición de los bienes, servicios, materiales y mercancías que se requieran para atender esta emergencia sanitaria en todo el país, minimizando los riesgos de propagación de la pandemia y sobre todo la muerte de nuestros mexicanos.

El Gobierno de la República tiene como premisa fundamental la austeridad y el combate a la corrupción, acciones encabezadas por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de el decreto en comento, resulta necesaria la existencia de mecanismos de control y transparencia que frenen cualquier abuso de las autoridades involucradas y garanticen una rendición de cuentas oportuna.

De la misma forma, en el artículo tercero, se establece que “las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse y brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país”<sup>v</sup>.

Por lo cual, resulta fundamental que la Secretaría de la Función Pública emita de manera urgente acciones de inspección y vigilancia de estos recursos, encabezando funciones verificación y en su caso las sanciones públicas a los servidores públicos que encuentren en esta emergencia sanitaria una oportunidad de salir de las normas legales establecidas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración se esta asamblea el siguiente:

## **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a intensificar la inspección, vigilancia y en su caso las sanciones derivadas del uso y destino de los bienes, servicios, mercancías y objetos adquiridos por la Secretaría de Salud para dar atención y combatir la enfermedad generada por el virus SARS-CO2 (COVID-19).

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 28 de abril del 2020.

Diputada Lidia García Anaya (rúbrica).

---

### **<sup>i</sup> Notas:**

i. <https://www.gob.mx/sfp/que-hacemos>

ii. Ídem.

iii. Diario Oficial de la Federación.

iv. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590673&fecha=27/03/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590673&fecha=27/03/2020)